

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Dé igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Septiembre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.935.

Gobierno civil de la provincia.

SECCION DE PRESUPUESTOS.

CIRCULAR NÚM. 119.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, en oficio de fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Venancio Sanchez y otros, vecinos de Iscar, contra la resolución de ese Gobierno que desestimó su reclamación referente á la imposición de un arbitrio de pastos consignado en el presupuesto del Ayuntamiento del citado pueblo del actual ejercicio; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de

veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para que llegue á conocimiento de las partes interesadas y demás efectos oportunos.

Valladolid 6 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Azevilla.

Núm. 1.945.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 120.

Habiéndole sido robado de su posesion en San Sebastian á la señora Marquesa de Monteleon un automóvil de catorce caballos de fuerza, marca Renault, de cuatro asientos, número 43, S. S., se servirán los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes de mi Autoridad y de los Municipios respectivos, proceder á la detencion de dicho automóvil y de la persona en cuyo poder se encontrase, si se presentasen en esta provincia, poniéndolos á disposicion del Gobernador civil de la de Guipúzcoa, caso de ser habidos.

Valladolid 7 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Azevilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Núm. 1.937.

Unica zona de la Capital, Olmedo, Tiedra, Nava del Rey y Tordesillas.

Tercer trimestre de 1906.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulando los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 5 de Septiembre de 1906.—P. El Tesorero de Hacienda, Pablo Espinosa.

Núm. 1.936.

1.ª zona de Medina del Campo y Mota del Marqués.

Tercer trimestre de 1906.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 6 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, José María B. Ladreda.

para que lo soliciten en término de ocho días, pudiendo examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pues de no dar resultado este medio, se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies por un período de uno á cinco años.

Villavaquerín á 6 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Arranz.

Núm. 1.933.

Villavieja.

Por haberse cumplido el plazo convenido en el contrato firmado con anterioridad á la publicación de la Instrucción de Sanidad de 1904, y no existir mútua conformidad entre el Ayuntamiento y Junta municipal y el señor titular de Farmacia que venía desempeñando dicha plaza, se halla vacante la misma, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, por el suministro de medicamentos á quince familias pobres y enfermos transeúntes.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villavieja 5 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Maximiliano Díez.—El Secretario, Ricardo Hernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 1.938.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mauro Miguel y Romero, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juliana San Juan, residente que ha sido en esta Ciudad, calle del Bao, número 1, y que actualmente se dice vive en Bilbao, sin que consten otros antecedentes; para que el día cinco de Octubre próximo á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo

Criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo asista al juicio oral y público señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Bernardo Parra y otra, sobre robo de ropas; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que marca el número 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á seis de Septiembre de mil novecientos seis.—Mauro Miguel Romero.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.939.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Carlos Hernandez, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad ha acordado por providencia de hoy en causa sobre hurto de efectos á Plácido Sarmentero se cite á un sujeto que á continuación se expresa, de paradero ignorado, para que en el término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á seis de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Celestino Suarez.

Sujeto que se cita.

Un sujeto llamado Cristóbal, que hace un mes próximamente salió de cumplir condena de la Cárcel del partido de esta Ciudad en donde ejerció el cargo de cabo de rastrillo.

Núm. 1.940.

OLMEDO.

Don José Lopez Arbizu, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida contra Mariano Manso Alonso y otros, vecinos de Alcazarén, por expención de bi-

lletes falsos, se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una viña en término de Alcazarén, al pago de las Llanadas, de un aranzada de cepas, linda al Oriente tierra de herederos de Cesáreo Barrios, Mediodía de Rafael Garrido, Poniente herederos de Mariano Vicente y Norte camino del pago, valuada en diez pesetas.

Otra viña en el mismo término y pago que la anterior, de una aranzada, linda Oriente con otra herederos de Cesáreo Barrios, Mediodía camino Chambique, Poniente particion de Benito Vicente y Norte tierra de herederos de Dionisio García, valuada en quince pesetas.

Otra viña en el mismo término, al camino de majuelo Concejo, que hace una aranzada, lindante Oriente con otra de herederos de Rufino Velasco, Mediodía herederos de Juan Manuel García y con los mismos al Poniente y Norte camino, valuada en quince pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados en poder de Arsenio Vicente Ruiz, vecino de Alcazarén, donde podrán examinarlos los que quieran interesarse en el remate, que tendrá lugar el día veintiocho del actual á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La del valor de las fincas embargadas que se expresan en este edicto.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor que podrá hacerse á calidad de ceder.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del avalúo de aquellas sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad que habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta en la forma dispuesta en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Olmedo á primero de Septiembre de mil novecientos seis.—José Lopez Arbizu.—P. S. M., Licenciado Enrique Pelaez.

Juzgados municipales.

Núm. 1.941.

PEÑAFIEL.

EDICTO.

El Licenciado Don Pedro García Sinova, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 si hubiera aspirantes que reúnan estos requisitos, ó en otro caso, en persona que sea mayor de 25 años, de buena conducta moral, español y no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece el art. 110 de la Ley precitada.

El término para la admisión de solicitudes será el de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán los documentos siguientes:

Certificación de su nacimiento.

Otra de buena conducta.

Otra de exámen con la calificación de aprobado ó sobresaliente.

Dado en Peñafiel á tres de Septiembre de mil novecientos seis.—Pedro García.—P. S. M., Tomás Frómesta.

Núm. 1.943.

BARCIAL DE LA LOMA.

Para su provision en propiedad se anuncian las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que indica el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, á contar desde el día que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barcial de la Loma 5 de Septiembre de 1906.—El Juez municipal, Eladio Represa.—El Secretario, Leovigildo Rodriguez.